



RESOLUCIÓN N° 14.813/2016

“QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE MEMBRETES Y CARTELES DE COOPERATIVAS Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 550/05”.

Asunción, 03 de mayo de 2016.-

VISTO: La Ley 438/94 “QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS Y DEL SECTOR COOPERATIVO” y la Ley N° 2157/03 “QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, y;

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Nacional de Cooperativismo tiene a su cargo el control y fiscalización de las cooperativas de acuerdo a las atribuciones que le confieren los incisos d) y j) del Art. 5° de la Ley 2157/03 que regula el funcionamiento del INCOOP y establece su carta orgánica y los incisos a) y d) del Art. 118 de la Ley 438/94 de Cooperativas.

Que, las informaciones surgidas de los membretes y carteles identificatorios son relevantes para el relacionamiento de las cooperativas con las instituciones públicas y privadas, socios, interesados en general y, en especial con esta Autoridad de Aplicación, por lo que los mismos deben tener datos precisos y actualizados.

Que, resulta necesario unificar los datos que deben contener los membretes y los carteles denominativos, a objeto de un mejor control y fiscalización, en razón de la gran cantidad de cooperativas existentes en el país y para permitir una identificación rápida de las cooperativas, con las instituciones públicas y privadas, socios, interesados en general y, en especial con el INCOOP.

Que, corresponde actualizar la Resolución por la que se regula los membretes y carteles de cooperativas y, por consiguiente dejar sin efecto la Resolución INCOOP N° 550/05 de fecha 22 de febrero de 2.005.

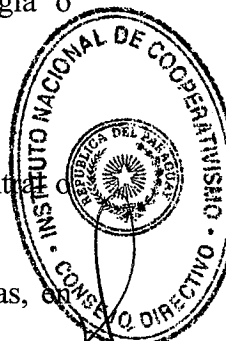
POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 03 de mayo de 2016, asentada en Acta N° 599.../16, el;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

1°. **ESTABLECER** que los membretes indentificatorios utilizados por las cooperativas, en general, contengan los siguientes datos:

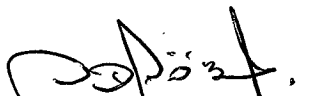
- a) Razón o denominación social y en su caso, también especificar la sigla o abreviatura;
- b) Número y fecha de resolución de reconocimiento de personería jurídica;
- c) Número del Certificado de Inscripción en el INCOOP;
- d) Dirección de la casa central o matriz, así como de las sucursales o agencias;
- e) Número de teléfono o de fax, dirección de correo electrónico de la casa central o matriz, así como de las sucursales o agencias;


2°. **ESTABLECER** que los carteles identificatorios utilizados por las cooperativas, en general, contengan como mínimo, los siguientes datos:

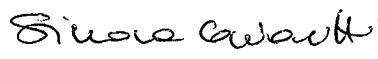




- a) Razón o denominación social;
b) Logotipo que adopte la Cooperativa.
- 3°. **DISPONER** que los carteles identificatorios utilizados en las agencias o sucursales de las cooperativas en general, contengan como mínimo, los siguientes datos:
- a) Razón o denominación social (identificación de la agencia o sucursal);
b) Logotipo que adopte la Cooperativa.
- 4°. **DEJAR** sin efecto los términos de la Resolución INCOOP N° 550/05 de fecha 22 de febrero de 2.005, como consecuencia de esta disposición.
- 5°. **DIFUNDIR** la presente resolución y, cumplida Archivar.

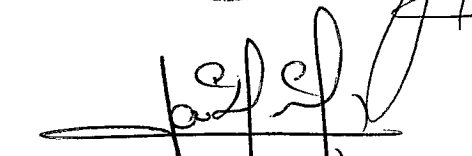

Lic. Pedro Löblein S.
Miembro del Consejo


Lic. Blás Javier Verdún M.
Miembro del Consejo


Simona Cavazzutti
Miembro del Consejo




Abog. Nilton Maidana V.
Miembro del Consejo


Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente